RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE.

El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en virtud de la Delegación realizada por el Decreto Municipal 059 de 2013 y en uso de sus atribuciones legales, en especial las consagradas en la Constitución Política artículo 355 numeral 2, ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 y

C O N S I D E R A N D O:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: "*Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*;(...)".

Que el Articulo 311 de la Constitución Política, los Municipios "*como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

En el artículo 315 de la Constitución Nacional, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que en virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de **convenios de asociación** o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

A los convenios interadministrativos y a los **convenios de asociación** les aplica la normativa del Sistema de Compras Públicas. No obstante, cuando las Entidades Estatales se asocian con personas jurídicas particulares mediante la creación de personas jurídicas, dichos convenios se rigen por las normas de derecho privado de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 (artículo 96).

Así las cosas, y como quiera que el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 rige únicamente para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dicho procedimiento deberá aplicarse a los convenios de asociación con personas jurídicas particulares que no creen una persona jurídica, siempre que haya lugar a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2021

Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los alcaldes para celebrar contratos a nombre del Municipio, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: *"Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".*

En virtud de la Ley 489 de 1998 (artículos 95 y 96), las Entidades Estatales pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro; o podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

El inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política dispone que, el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo;

El decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", reglamenta la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 del mismo decreto define que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2021

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal cuenta con la línea Estratégica INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde" que tiene por objetivo realizar, efectuar y hacer seguimiento a proyectos que contribuyan a la preservación del medio ambiente y los recursos naturales, garantizando así una ciudad sostenible y resiliente, a partir de la reducción de emisión de gases a niveles controlables, el control de fuentes contaminantes, la gestión de la estructura ecológica y la protección de fuentes hídricas. Mitigación de inundaciones, control de posibilidades de incendios por causas naturales y adecuado control de erosiones que causen deslizamientos y avalanchas de tierra. Los criterios ambientales tienen sin duda una expresión territorial, pero aquella no se delimita por las divisiones político-administrativas, sino por las relaciones físicoespaciales. En este sentido, los elementos descriptivos del diagnóstico situacional ambiental del municipio de Armenia se retoman principalmente del Plan de Gestión Ambiental Regional de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, además de otras fuentes oficiales, como IDEAM y Parques Nacionales Naturales. Se hace expresa anotación de la alineación con los diagnósticos levantados por CRQ, como fuente de referencia, pero a la vez como fuente principal de información y necesaria articulación institucional para la gestión ambiental territorial. Igualmente se tendrán en cuanta las variables desarrolladas sobre el Cambio Climático mencionadas en El Plan de Gestión Ambiental Regional que retoma los diagnósticos del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático Territorial del Quindío - PIGCCT 2030, liderado por la Gobernación del Quindío, la Corporación Autónoma Regional de Quindío –CRQ y la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, y publicado en 2016, las cuales nos acercan al mejoramiento de las condiciones de nuestro Territorio para enfrentar el Cambio Climático. Por todo lo anterior la línea estratégica INFRAESTRUCTURA NATURAL: "Armenia Capital Verde"; en los programas presupuestales "FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS" y "EDUCACIÓN AMBIENTAL" y en el proyecto CORRESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

Que mediante oficio número DP-PDE-1753 de fecha 26 de marzo de 2021, el Departamento Administrativo de Planeación invito a entidades sin ánimo de lucro a presentar propuesta en la cual se pudiera determinar técnica y económicamente, las actividades para la realización de un convenio de asociación, cuyo objeto es "ANUAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, CON EL FIN DE MITIGAR EFECTOS NEGATIVOS AMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMATICO GENERADOS POR LA ACTIVIDAD MINERA ARTESANAL". Dando aplicación a lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, en el cual se establece la condición de que la entidad estatal reciba como contraprestación para la ejecución del convenio de asociación el 30% del valor del convenio de acuerdo a las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2021

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Realizar, con un enfoque interdisciplinario y sistémico, la identificación, caracterización, análisis y priorización de los actores clave para la sostenibilidad ambiental de la minería artesanal en el municipio de Armenia

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APU	SUBTOTAL	APORTES MUNICIPIO	APORTES ESAL
Revisión Documental para la contextualización local y regional de la minería artesanal en el Municipio de Armenia	Documento técnico de contextualización	1	$ 5.566.667	**$ 5.566.667**	$ 5.566.667	$ 0
Identificación clasificación y caracterización de funciones y roles de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia.	Documento técnico de análisis situacional y relacional	1	$ 14.600.000	**$ 14.600.000**	$ 14.600.000	$ 0
Mapeo de los actores clave de la minería artesanal en el Municipio de Armenia	Documento técnico de Mapeo de Actores	1	$ 7.633.333	**$ 7.633.333**	$ 7.633.333	$ 0
TOTAL, OBJETIVO ESPECIFICO 1				**$ 27.800.000**	**$ 27.800.000**	**$ 0**

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Implementar una estrategia de comunicación y sensibilización ambiental para la promoción y difusión de los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático en los actores clave de la minería artesanal del municipio de Armenia.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	APU	SUBTOTAL	APORTES MUNICIPIO	APORTES ESAL
Implementación de una campaña de medios digitales para la socialización y difusión de la estrategia de educación y cultura ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia	Campaña de medios digitales	1	$ 15.500.000	**$ 15.500.000**	$ 15.500.000	$ 0
Diseño de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería	Diseño	1	$ 3.766.667	**$ 3.766.667**	$ 0	$ 3.766.667
Impresión y distribución de guía pedagógica enfocada a las buenas prácticas ambientales que ayuden a disminuir el impacto ambiental de la minería	Guías pedagógicas	1.000	$ 13.000	**$ 13.000.000**	$ 0	$ 13.000.000
Realizar videos pedagógicos de educación ambiental para fomentar las buenas	Videos	4	$ 3.866.667	**$ 15.466.667**	$ 0	$ 15.466.667

prácticas sostenibles y ambientales en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental de los procesos mineros en el municipio de Armenia						
TOTAL OBJETIVO ESPECIFICO 2				**$ 47.733.333**	**$ 15.500.000**	**$ 32.233.333**
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Desarrollar un proceso de apropiación social del conocimiento dirigido a los actores clave de la minería sobre los objetivos de desarrollo sostenible, la resiliencia territorial y la adaptación al cambio climático y su relación con la minería artesanal en el municipio de Armenia.						
ACTIVIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**APU**	**SUBTOTAL**	**APORTES MUNICIPIO**	**APORTES ESAL**
Diseño de documento metodológico y pedagógico para la implementación del proceso de apropiación social de conocimientos para la gestión ambiental en el sector minero artesanal del municipio de Armenia, dirigido a los actores clave priorizados donde se aborden como mínimo los siguientes ejes temáticos: - Normatividad Minera en Colombia - Política de Educación ambiental - Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras - Negocios Verdes - Sistemas alternativos sostenibles de producción rural - Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia - Gestión del Riesgo de Desastres - Formulación y Gestión de Proyectos Ambientales Comunitarios	Documento metodológico y pedagógico	1	$ 11.766.667	**$ 11.766.667**	$ 11.766.667	$ 0
Diseño y distribución de módulos educativos y pedagógicos que fomenten la gestión ambiental con los sectores productivos minería, Elaboración del arte del módulo: Compuesto por un documento de 30 páginas	Módulos Educativo y Pedagógicos	640	$ 4.583	**$ 2.933.333**	$ 433.333	$ 2.500.000

con los contenidos temáticos establecidos en el documento metodológico y pedagógico (Estos módulos se entregarán a los participantes de los procesos de apropiación social del conocimiento, es decir 20 personas por grupo focal)						
Realizar para cuatro (4) grupos de 20 personas, procesos de apropiación social del conocimiento sobre la Normatividad minera en Colombia; Política de educación ambiental; Perdida de los recursos naturales por afectaciones mineras; Negocios Verdes; Sistemas alternativos Sostenibles de producción rural; Bases fundamentales del Cambio Climático en Colombia. Estos procesos tienen como publico objetivos los tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos identificados en el diagnóstico (Se realizarán una sesión por cada eje temático definido, es decir 8 sesiones por cuatro (4) grupos, para un total de 32 sesiones)	Sesiones de capacitación	32	$ 1.390.625	**$ 44.500.000**	$ 44.500.000	$ 0
Implementación de protocolos o de bioseguridad para Promover procesos de educación ambiental en tomadores de decisiones, actores comunitarios, instituciones, gestores ambientales y sectores productivos para la sostenibilidad ambiental con los procesos mineros y adaptabilidad al cambio climático en el municipio de Armenia	Protocolos de bioseguridad	32	$ 253.869	**$ 8.123.810**	$ 0	$ 8.123.810
TOTAL OBJETIVO ESPECIFICO 3				**$ 67.323.810**	**$ 56.700.000**	**$ 10.623.810**
TOTAL, PROYECTO				**$ 142.857.143**	**$ 100.000.000**	**$ 42.857.143**

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2021

FUENTES DE FINANCIACION	
APORTES MUNICIPIO DE ARMENIA	$ 100.000.000
COFINANCIACION	$ 42.857.143
TOTAL APORTES	$142.857.143

Que el Departamento Administrativo de planeación recibió dos (2) propuestas para la ejecución del presente convenio.

Que la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE**, presentó propuesta de cofinanciación por valor de$ 42.857.143 y que corresponde al 30% del presupuesto total del convenio, al igual que se verifico la idoneidad y/o experiencia de la la ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE quienes han suscrito convenios con entidades públicas por valor cercano a los $1.032.625.000, según consta en la hoja de vida de la función pública la cual hace parte integral del presente convenio, lo que demuestra su capacidad y experiencia de ejecutar proyectos.

Que la **ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE,** es una entidad sin ánimo de lucro, creada mediante acta del 25 de agosto de 2005, suscrita por asamblea constitutiva, registrado en la cámara de comercio de armenia bajo el número 7191 del libro i del registro de entidades sin ánimo de lucro el 30 de agosto de 2005, cuyo objeto social es 1) REALIZAR TRABAJOS DE CAMPO QUE PERMITAN DETECTAR PROBLEMAS AMBIENTALES PARA FORMULAR ALTERNATIVAS A LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS. 2.) HACER PARTE DEL GRUPO HUMANO LUCHADOR POR UN MEJOR AMBIENTE QUE GARANTICE UNA MEJOR VIDA PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. 3.) DISENAR, ELABORAR Y EJECUTAR PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS FORMATIVOS, LABORALES Y AMBIENTALES, ACORDES CON LAS NECESIDADES COMUNITARIAS, SOCIALES Y EMPRESARIALES DE LA REGION. 4.) GESTIONAR LAS OPORTUNIDADES DE TRABAJO, EMPLEO Y VENTA DE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS, QUE PROPICIEN RECURSOS FINANCIEROS, TECNICOS Y HUMANOS, INDISPENSABLES PARA LLEVAR A CABO LOS PROYECTOS, PLANES Y PROGRAMAS. 5.) CELEBRAR CONTRATOS, CONVENIOS Y ENCARGOS DE GESTION CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES, ORGANISMOS Y ENTES PUBLICOS.

Que El Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Armenia, expidió el Certificado de Disponibilidad No. 20212061 del 25 de Marzo de 2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), con cargo a los rubros 10101.2332.320809000483208009.001, documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo; 10101.2332.320109000483201004.001 Servicio de asistencia técnica de en marco de la formulación he implementación de proyectos demostrativos para la reducción de impactos ambientales de la minería y 10101.2332.320809000483208009.210 documentos de lineamientos técnicos para el desarrollo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 071 DE 2021

Que los estudios y documentos previos objeto de la contratación que se pretende celebrar podrán ser consultados en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, ubicado en el piso 3 del Centro Administrativo Municipal CAM.

Que con fundamento en lo expuesto, el Director del Departamento Administrativo de Planeación ,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación entre el Municipio de Armenia y **LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE.**, con fundamento en el Articulo 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998 y decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL MUNICIPIO Y LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE declaran expresamente que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente convenio de asociación el municipio de Armenia transferirá la suma de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), respaldado en el siguiente documento: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20212061 del 25 de Marzo de 2021, por valor de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000), **LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE,** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20212061 de fecha 25 de marzo de 2021 y LA ASOCIACION ECOLOGICA PARA EL SOSTENIMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL QUINDIO VERDE aportará la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA TRES PESOS M/CTE ($ 42.857.143) los recursos serán invertidos en la ejecución del presente convenio que corresponde al 30% del valor total del convenio como contraprestación, según propuesta presentada por la asociación hace parte integral del estudio previo y del convenio.

ARTICULO TERCERO: Que los documentos referentes a lo estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, piso 3 del Centro Administrativo Municipal CAM.

ARTICULO CUARTO: Previa verificación de las condiciones de Ley y aprobación por parte del Departamento Administrativo de Planeación, procédase a elaborar el respectivo convenio de asociación.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2021

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y C U M P L A S E

Dada en Armenia Quindío, a los () días del mes de Abril de 2021.

DIEGO FERNANDO TOBÓN GIL
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyecto y Elaboro: Cristian Camilo Torres – Abogado Contratista
Reviso: Luz Elena Valencia Ángel - Abogada Contratista
Aprobó: José F Hernández - Abogado Contratista